



Presidencia de la Nación  
Comité Federal de Radiodifusión

317

BUENOS AIRES, 16 AGO 1988

VISTO la Resolución N° 822 C.F.R./86, recaída en el expediente N° 1542 C.F.R./86, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución, este organismo autorizó al Gobierno de la Provincia de Misiones a instalar y poner en funcionamiento una estación repetidora de "LT85 TV. CANAL 12", en la localidad de ITUZAINGO, provincia de CORRIENTES, asignándole para sus emisiones el canal 3+ (desplazado en mas 10 KHz.), categoría menor, según lo previsto por el artículo 12 de la Ley 22.285.

Que a posteriori, el señor Secretario de Información Pública de la provincia de Misiones, informó a este organismo la decisión de dejar en suspenso dicho proyecto, debido a la instalación de un equipo de mayor potencia que ha permitido llegar a la ciudad de Itunzaingó en forma directa.

Que con fecha 14 de setiembre de 1987, el Administrador de "LT85 TV. CANAL 12" manifestó que esa Administración General renunciaba al derecho de hacer uso de la autorización otorgada mediante la resolución mas arriba nombrada.

Que analizados los argumentos de la renuncia, no existen impedimentos para revocar la Resolución N° 822 C.F.R./86.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha emitido el correspondiente dictamen.

Que este Comité Federal de Radiodifusión es la autoridad de aplicación de la Ley 22.285, según lo determina su artículo 92.

DIRECC. GEN. DE PROG. Y SERVICIOS	
RUB.	FECH.
102	16/8
103	16/8
104	16/8
105	16/8
106	16/8
107	16/8
108	16/8
109	16/8
110	16/8



*Presidencia de la Nación*  
*Comité Federal de Radiodifusión*

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 752/84,

EL DELEGADO NORMALIZADOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Revócase la Resolución N° 822 C.F.R./86, mediante la que se autorizara al Gobierno de la provincia de Misiones a instalar y poner en funcionamiento una estación repetidora de "LT85 TV. CANAL 12", en la localidad de ITUZAINGO, provincia de CORRIENTES.

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE).

DIRECC. GENL. DE FR. DE AER.	
RUB.	COD.
<i>[Handwritten mark]</i>	<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>	<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>	<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>	<i>[Handwritten mark]</i>

PEDRO RAUL SANCHEZ  
DELEGADO NORMALIZADOR

RESOLUCION N° *17* C.F.R./88

EXPEDIENTE N° 1542 C.F.R./86